

**PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO DE 31 DE MAYO DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA LA NORMATIVA SOBRE CONDICIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS.**

**Artículo único.- Modificación de la normativa sobre condiciones de trabajo del personal de administración y servicios.**

El acuerdo de Consejo de Gobierno de 31 de mayo de 2013, por el que se aprueba la normativa sobre condiciones de trabajo del personal de administración y servicios se modifica en los siguientes términos:

Uno. El apartado 4 del artículo 18 queda redactado del siguiente modo:

“4. El personal de administración y servicios podrá disfrutar de un permiso extraordinario y recuperable durante los periodos de vacaciones académicas de Navidad y Semana Santa. El límite máximo de días de este permiso es de cinco en Semana Santa y tres en Navidad, que se señalarán cada año en el calendario laboral. La recuperación de los días no trabajados se realizará mediante la asignación por parte de la Gerencia de las tareas a realizar, pudiendo consistir en la realización de cursos de formación o en actividades acordes con el puesto de trabajo. La recuperación de las horas correspondientes a este permiso se realizará a razón de siete horas y treinta minutos u ocho horas, según el tipo de jornada de cada empleado, por cada día de permiso.”

Dos. Se añade un nuevo apartado al artículo 18 con la siguiente redacción:

“5. Los permisos y licencias que se otorguen por días se computarán por días naturales y cuando se otorguen por días hábiles no computarán los sábados.”

Tres. La Disposición Adicional queda redactada del siguiente modo:

“Primera.-La Gerencia de la Universidad podrá asignar, de forma temporal al personal funcionario una jornada de especial dedicación cuando existan necesidades que no puedan ser atendidas a través de otros medios.

Segunda.- Cuando la fiesta de la Natividad del Señor coincida con sábado o domingo se podrá incrementar el número de días por permiso extraordinario, hasta un máximo de dos, conforme a lo que establezca el calendario laboral anual.”

Cuatro. La Disposición Transitoria queda redactada del siguiente modo:

“Primera.- Hasta que la reforma de la relación de puestos de trabajo indique los puestos que tienen asignada la especial dedicación, el personal funcionario que tuviera una jornada de especial dedicación con la obligación de trabajar una tarde a la semana, conforme a lo regulado en la Resolución rectoral R-093/08, de 1 de febrero, mantendrá dicha obligación.

Segunda.- Durante el año 2013, se podrá disfrutar de hasta tres días más de descanso por saldo horario positivo conforme a lo regulado en el artículo 5.2 de esta normativa sobre condiciones de trabajo y con los mismos requisitos. Los días de descanso tendrán que coincidir con los días 23, 26 y 27 de diciembre.”

**Disposición Final.**

La presente modificación a la normativa sobre condiciones de trabajo del personal de administración y servicios entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno.